

y por ir haviendo persona q. la mejora. Acordo se fizo
dictar en dho. partido, y no pareciendo se le otorgue la
correspondiente escriptura.

En la ventura. Por presente. Acordamos haviendo visto a este
Ayuntamiento, como en fuerza de lo resuelto en el cele.
brado a del proximo pasado octubre a Memorial
de Andres Texeira, o haciendo abastecer la diputacion
de la Venica de Pan de trigo de buena calidad por tiempo de
un año, haviendole fizado los dictos, no ha parecido quien
haga mejora. Y la Ciudad haviendola oido, Acordo se
le otorgue a dho. Abastecedor la escript. correspondiente.

Entre el v. d. Alexo Mannes a Rex.

Informe de los v. d. Piore el informe que dan los señ. d. Alexo Man-
n. Mannes a Rex, y d. Juan. Montijo Rex. Les cobie el Memorial
y Montijo al v. d. presentado por d. Fernando Popeña Apoderado de lo
Municipal de d. Fern. Abastecedor de Otensilios, quantales, y Paños, q. lo fueron
Popeña.

De esta Capital, y de Reyno, hasta fin de Agosto del año pas.
de mil setecientos y cinco; en q. dizen no se les
ofrece reparo en q. a dho. Apoderado, se le entreguen los
libramientos q. se solicitan, para los fines, y v. d. de los
supuestos q. comprehende dho. Memorial, el qual, y el
citado informe, de orden de la Ciudad se insertan en este
acuerdo, y con el tenor siguiente.

Aquí el Mem. e Informe

La Ciudad haviendolo oido, respecto de q. esto o docum.
no concuerda a la cuenta que se halla cortada a
el año, de mil setecientos, y quarenta, segun se
acredita de las notas de la Contaduria de C. M. Y
conformo con todos los particulares q. en dho. infor-
me se relacionan, con la protesta de q. no se siga perjuicio de
este consentimiento, ala liquidacion q. actualm. se está tratam-
do, de los de pto. atrasados de dho. efectos, Acordo q. dho. la
vallenos faciliten la entrega de dho. libramientos, en la forma q.
lo proporen, recopiando las correspondientes. Cantas de pago, con intencion
de la citada Contaduria de C. M. pasara a la de Pro. como se pre-
viene; Y suplico a los Correg. q. a este fin faciliten la denuncia
las dilaciones judiciales, y extrajudiciales q. fueren conducentes.

D. Juan Diaz de Real

Ante Nos #

Pedro Fax. Calderon

Juan Narescoti

Ante Nos #